

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2638-R-UNICA-2019

Ica, 14 de noviembre de 2019

VISTO:

El Expediente Judicial N° 01123-2018-0-1401-JR-LA-03, de cumplimiento de Sentencia a favor de **Pedro Marcelino Velásquez Rubio** sobre Acción Contenciosa Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, don Pedro Marcelino Velásquez Rubio interpone demanda contenciosa administrativa contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, a fin que mediante sentencia: 1) Se declare la nulidad e ineficacia de la Resolución Rectoral N° 584-PCR-UNICA-99 mediante la cual se le otorgó la suma de S/3,255.00 soles, por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicio. 2) Se ordene a la demandada que expida nueva resolución que restablezca y reintegre el pago por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicio, correspondiéndole tres remuneraciones que ascienden a la suma de S/5,490.54 habiéndosele cancelado la suma de S/3,255.00, adeudándosele la diferencia de S/2,235.54 soles;

Que, por la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios el inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo No. 276° Ley de Bases de la Carrera Administrativa, norma que aplicó en parte la emplazada, establece:

Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:



R.R. N° 2638-R-UNICA-2019

14-11-2019


Pág. 2

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.

Que, mediante Resolución N° 06 de fecha 6 de Junio de 2019, el 3er Juzgado de Trabajo Urb. California C-4, FALLO declarando FUNDADA la demanda interpuesta por don Pedro Marcelino Velásquez Rubio contra la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA, sobre proceso contencioso administrativo. En consecuencia: 1.- NULA la Resolución Rectoral N° 584-PCR-UNICA-99 mediante el cual se otorga el monto de S/3,255.00 soles, por concepto de asignación por haber cumplido 30 años de servicio; 2. Ordena de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordante con el artículo 44° de la misma norma citada, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", expida la correspondiente resolución otorgando al actor la asignación por haber cumplido 30 años de servicios prestados al 15 de noviembre de 1999, en el monto equivalente a tres remuneraciones mensuales totales (no permanentes), respectivamente por única vez, bajo apercibimiento de aplicársele multas progresivas y compulsivas hasta su cumplimiento total, sin perjuicio de comunicar al representante del Ministerio público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento. 3. Dispongo que la emplazada abone al demandante el pago de los reintegros, debiendo liquidarse y descontar lo ya pagado por concepto de la asignación por 30 años de servicios;

Que, con Resolución N° 07 de fecha 2 de setiembre de 2019, 3er Juzgado de Trabajo, se resuelve declarar CONSENTIDA la sentencia obrante en autos, consecuentemente, pasen los autos a ejecución; sin perjuicio de requerir a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para que cumpla en el termino del vigésimo día con lo ordenado en sentencia y expida la resolución administrativa correspondiente, bajo apercibimiento de hacerse efectivo el apercibimiento decretado en la resolución precedente;

Que, mediante Informe N° 00475-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 7 de octubre de 2019, el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 7 de fecha 2 de setiembre de 2019, emitida por el 3er Juzgado de Trabajo, concluye con la siguiente liquidación:



Remuneración Total	Noviembre 1999 (fecha que se generó el derecho)	
Asignación por cumplir 30 años de servicios (3 Remuneraciones totales)		S/1,830.36
- Se pago con Resolución Rectoral N° 584-R-UNICA-1999		S/5,491.08
Monto a pagar incluida la deducción del monto pagado		S/3,255.60
		S/2,235.48

CALCULO DE LIQUIDACIÓN

Asignación por cumplir 30 años de servicios	S/2,235.48
Interés acumulado	<u>S/1,507.86</u>
Monto a pagar	S/3,743.34

Que, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Oficio N° 03141-D/OGGRH-UNICA-2019 remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 00475-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para los fines correspondientes;

R.R. N° 2638-R-UNICA-2019

14-11-2019

Pág. 3

Que, mediante Informe N° 01580-DGAJ-UNICA-2019 del 17 de octubre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: a) Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" estando al Informe N° 475-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 su fecha 15 de octubre de 2019, emitido por el Director ejecutivo de Remuneraciones y Pensiones que señala que en el cálculo de la liquidación al actor le corresponde la asignación por reconocimiento judicial de asignación por cumplir 30 años de servicios prestado al Estado S/5,491.08 soles, se pagó con Resolución Rectoral N° 584-PCR-UNICA-1999 en la suma de S/3,255.60 por lo que el monto restante por pagar es la suma de S/2,235.48 soles, más el interés generado en la suma de S/1,507.86 soles; por lo tanto, le corresponde pagar al actor Pedro Marcelino Velásquez Rubio la suma total de S/3,743.34 soles, siempre en cuando exista disponibilidad presupuestal; b) que, conforme al Artículo 4° de la Ley orgánica del poder Judicial en concordancia del artículo 29° inciso 2 de nuestra Constitución política del Estado, los mandatos judiciales son de fiel cumplimiento y c) Que, se emita la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución N° 7 de fecha 2 de Setiembre de 2019, sobre Acción Contenciosa Administrativa a favor del ex docente Pedro Marcelino Velásquez Rubio.

Artículo 2°: DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración, cumpla de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, con el pago de S/3,743.34 (tres mil setecientos cuarenta y tres con 34/100 soles), a favor de Pedro Marcelino Velásquez Rubio por concepto de cumplir 30 años de servicio.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ansuelmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

